

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/35	La Junta de Gobierno Local	1 de septiembre de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/34. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 25 de agosto de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 8960/2017. PROPUESTA DE ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva y por lo tanto autorizar la cancelación del aval depositado para responder del cumplimiento del Contrato

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



correspondiente al SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, a la Empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., anteriormente denominada AULOCE, S.A.U., con N.I.F. nº A50878842, por importe de **8.593,33** Euros.

La **identificación** y el estado de dicha garantía definitiva consta en el informe emitido en fecha 17 de julio de 20296 por la Sra. Tesorera Municipal que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

2.2.- EXPEDIENTE 8797/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA NEXARENA PROJECTS S.L. DEL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Entender, a la vista de la documentación técnica presentada por la Empresa NEXARENA PROJECTS, S.L., con N.I.F. nº B26730424, representada por (...), que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el PPT que rige la licitación, y Excluirla del Lote 2: Nuevos Vestuarios Anexo Ruta de la Plata del procedimiento de adjudicación del SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA, a la vista del informe emitido en fecha 20 de agosto de 2026 por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), dado que oferta un estante superior y no un módulo o armario superior sin puerta tipo taquilla, tal y como se exige en la presente licitación.

Todo ello, conforme a los artículos 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el apdo. 20 del Anexo I y la Cláusula 16 apdo. 10 del PCAP, y la Cláusula 3 del PPT.

2.3.- EXPEDIENTE 8797/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA MEDULIO OBRAS Y SERVICIOS S.L. DEL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO DE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Entender, a la vista de la documentación técnica presentada por la Empresa MEDULIO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con N.I.F. nº B70195870, representada por (...), que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el PPT que rige la licitación, y Excluir la del Lote 2: Nuevos Vestuarios Anexo Ruta de la Plata del SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA, a la vista del informe emitido en fecha 20 de agosto de 2026 por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), dado que oferta un estante superior y no un módulo o armario superior sin puerta tipo taquilla, tal y como se exige en la presente licitación.

Todo ello, conforme a los artículos 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el apdo. 20 del Anexo I y la Cláusula 16 apdo. 10 del PCAP, y la Cláusula 3 del PPT.

2.4.- EXPEDIENTE 8797/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA SPORT EQUIPALIA S.L.U. DEL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Entender, a la vista de la documentación técnica presentada por la Empresa SPORT EQUIPALIA, S.L.U., con N.I.F. nº B83179416, representada por (...), que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el PPT que rige la licitación, y Excluirla del Lote 2: Nuevos Vestuarios Anexo Ruta de la Plata del SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA, a la vista del informe emitido en fecha 20 de agosto de 2026 por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) y de sus Anexos, dado que oferta un estante superior y no un módulo o armario superior sin puerta tipo taquilla, tal y como se exige en la presente licitación.

Todo ello, conforme a los artículos 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el apdo. 20 del Anexo I y la Cláusula 16 apdo. 10 del PCAP, y la Cláusula 3 del PPT.

3.- URBANISMO:

3.1.- EXPEDIENTE 3764/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS PARA CONVERSIÓN DE UN EDIFICIO EXISTENTE DE DOS VIVIENDAS EN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/CARRASCO 9.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) Licencia Urbanística para Legalización y Terminación de Obras para conversión de un edificio existente de dos viviendas en una vivienda unifamiliar en la Calle Carrasco, 9 parcela catastral 0374004), con estricta sujeción al Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto (...), presentado el 22 de julio de 2026, bajo la dirección facultativa del referido Arquitecto, debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- 1.- Se recuerda que se deberán derribar los falsos techos ejecutados al suponer una reducción de las alturas libres mínimas.
 2. La cocina contará con el extractor centrífugo de 300 m3/hora requerido por el artículo 72 de la normativa del Plan General al estar la cocina incorporada al salón.
 3. Se recuerda que se **cederá libre de cargas y convenientemente urbanizada la zona de la parcela afectada por la alineación oficial cuya determinación podrá solicitar antes de la ejecución del nuevo cerramiento.**
 4. Se advierte que esta Licencia no ampara la ocupación de vía pública ni la colocación de vallados u ocupación de vía pública y modificación o interferencias con el tráfico, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas y contar con ellas antes de proceder su colocación.
- En todo momento se deberá mantener el tráfico peatonal en la calle en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
6. Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En especial se indica que los residuos deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.
 7. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para la reanudación de las obras, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la presente licencia.

SEGUNDO.- En relación con los servicios urbanísticos de los que debe dotar a la parcela cumplirá lo señalado por los técnicos municipales del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas en informes emitidos el 6 y 17 de julio de 2026, copia de los cuales se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez **finalizadas las obras deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación** acompañada de la documentación exigida por la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables de Obras (BOP 31 de agosto de 2018), esto es, Proyecto Final de Obra y Certificado Final de Dirección de Obra, éste último firmado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Inspector Jefe de la Policía Municipal para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que se alza la orden de paralización de obras contenida en el Decreto de fecha 28 de febrero de 2025 dictado en el expediente nº 3155/2025 sobre RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA derivado de la comprobación de la ejecución de obras no ajustadas a la Declaración Responsable de Obras presentada.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a (...), recordándole que debe notificar al Ayuntamiento la reanudación de las obras.

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 6 de julio de 2026, que dice así (en extracto):

“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria (anudando previamente la existente) a la tubería de polietileno de 63 mm. de diámetro existente que discurre por la calzada de la calle Carrasco.



En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria (anudando previamente la existente), debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la calzada de la calle Carrasco, debiéndose realizar la nueva acometida con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se deberá urbanizar la zona resultante de adaptar la vivienda a las alineaciones oficiales en la calle Carrasco mediante la pavimentación de esta zona utilizando materiales de similares características resistentes y estéticas, así como secciones estructurales idénticas a las existentes en el entorno, salvo indicación expresa en contra, la pavimentación se realizará mediante paños de hormigón HM-20/P/20/X0 de veinte (20) centímetros de espesor convenientemente vibrado, ejecutado en paños con juntas coincidentes con los existentes, con acabado superficial similar al existente, asentado sobre capa de zahorra de veinte (20) centímetros de espesor compactada al 100 % de la densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado.

Esta pavimentación, en virtud de las estipulaciones vigentes en materia de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se ejecutará manteniendo en todo el frente de fachada una sección en la que la pendiente transversal coincida con la existente en el resto de la calle actualmente (con un máximo del 2%) y una pendiente longitudinal con una rasante continua coincidente con la de la calle existente.

De igual forma, se deberán reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de hormigón, estos deberán reponerse por paños completos.

El acceso de vehículos a la parcela (en el caso de que este fuera autorizable y la misma pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa) se deberá ejecutar sin ocupar, invadir ni alterar las condiciones generales del itinerario peatonal accesible (rasante longitudinal, transversal...) según lo estipulado en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, y más concretamente lo contemplado en los artículos 13, 24 y 37.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA."

ANEXO 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 17 de julio de 2026, que dice así (en extracto):

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



“En relación con la instalación de Alumbrado Público exterior no tiene nada nuevo que instalar ya que el alumbrado existente es suficiente. Sin embargo, y dado que, el cableado de la red de alumbrado discurre por la fachada actual de la vivienda y un punto de luz se encuentra instalado en dicha fachada, deberá preocuparse y tener en cuenta que, se restituirán sobre la fachada de la nueva construcción los cables de la red de distribución y el punto de luz existente. En este caso, y si lo desea, podrá realizar la infraestructura necesaria para soterrar los cables de alumbrado. Posteriormente nuestra empresa de conservación y mantenimiento del alumbrado procederá a la reinstalación del cableado a través de dicha infraestructura, e instalando en la nueva fachada el punto de luz existente actualmente.

En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.

Si por su fachada discurren otros cables de otros servicios públicos como de energía eléctrica y/o de comunicaciones, tenga en cuenta que antes de la solicitud de la Declaración Responsable de Primera Ocupación deberá preocuparse de que estos cables también se encuentren restituidos de manera definitiva.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO:

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

4.1.- EXPEDIENTE 10595/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y BIO PROEZA PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE ZAMORA - AÑO 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración que se adjunta al presente acuerdo como anexo entre el Ayuntamiento de Zamora y BIO PROEZA para LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE ZAMORA - AÑO 2026

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad BIO PROEZA con CIF [G09975103](#) para para el desarrollo y promoción del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora. en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2026, en la cuantía citada de 22.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12 479.04 y RC 2026.2.0023914.000.

TERCERO.- Notificar a la citada entidad del presente acuerdo, significando que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos que se señalen en la correspondiente notificación.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ENTIDAD BIO PROEZA. PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLOGICOS DE ZAMORA - AÑO 2026

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

*Y, de otra el Sr. D. ***, en representación legal de la mercantil BIO PROEZA virtud de lo dispuesto en su Acta fundacional, constituida en Villar del Buey el día 23 de noviembre de 2021 y según el nombramiento de órganos de administración consignados en la misma.*

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente La capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](#)



PRIMERA.- OBJETO

*El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general *“(...)Organizar y gestionar ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio, como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora (...)”*y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2025-2026 actualmente en vigor, siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “Fomento Económico y Social”.*

La intención del Equipo de Gobierno es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zamora.

Uno de los objetivos específicos a cumplir según el Plan Estratégico de Subvenciones es el relacionado con la organización y gestión de ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora. A efectos de cumplir con los objetivos estratégico y específicos señalados del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal apoyar a la entidad "BIO PROEZA" en la organización del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora - Año 2026.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA y FINANCIACIÓN

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a BIO PROEZA para el desarrollo y promoción del MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLOGICOS DE ZAMORA - AÑO 2026 tiene una consignación de 22.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12 - 479.04.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia RC 2026.2.0023914.000 por importe de 22.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 43112-47904.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones “salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 \cdot p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 22.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 22.000,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = 100 \cdot (22.000,00 / 22.000,00) = 100,00\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente



Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a BIO PROEZA y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- o Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- o Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobadas por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, y publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2026.
- o BOP Zamora nº 66 de 05-06-2026 - Aprobación Definitiva MC 03-2026.
- o Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2026-7947 de 10 de julio de 2026.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será BIO PROEZA entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa BIO PROEZA que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 22.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que BIO PROEZA. se encargue de la total organización de desarrollo y promoción del mercado local de productos ecológicos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

BIO PROEZA se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo y promoción del mercado local de productos ecológicos.

En concreto, se encargará de:

1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información de la Feria, adhesión de profesionales, etc.
2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- o Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.*
 - o Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.*
 - o Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.*
 - o Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.*
 - o El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
3. *BIO PROEZA quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*
4. *BIO PROEZA deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.*
5. *BIO PROEZA se encargará de la gestión de los servicios de atención a equipos, artistas y público: limpieza, catering, barra, taquillas, escenarios, plataformas, camerinos y baños.*
6. *BIO PROEZA contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de la Feria.*
7. *BIO PROEZA será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los equipos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.*

DEBERÁ CONSTAR EL LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA EN TODA LA CARTELERÍA, TRÍPTICOS, DÍPTICOS, PÁGINA DE INTERNET, PUBLICIDAD,..., ETC, QUE SIRVAN DE PROMOCIÓN DEL EVENTO.

OCTAVA. CONDICIONES DE DESARROLLO Y PROMOCION DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS

La asociación BIO PROEZA llevará a cabo el desarrollo y promoción del mercado local de productos ecológicos de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora cede gratuitamente el uso de la zona en la que se lleva a cabo el mercado, siendo la entidad BIO PROEZA la encargada de la custodia de las instalaciones, condiciones de transporte, montaje y desmontaje de las mismas.

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.



DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 31, de 15 de marzo de 2023), podrá subcontratar la actividad objeto de subvención, en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar esta subvención será de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización de la Feria. La entidad BIO PROEZA como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
2. Balance de ingresos y gastos.
3. Justificación del destino dado a la subvención.
4. Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
5. Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.
6. En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SE PODRÁ PRESENTAR EN UNO O VARIOS DOCUMENTOS EN FORMATO PDF. CADA DOCUMENTO DEBERÁ VENIR FIRMADO CON FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeos.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso



junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo."

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

